

En la asamblea de profesores convocada por los representantes de los profesores al consejo Académico y ASPU, realizada el día Martes 19 de junio de 2012, se concluyó publicar las 5 propuestas para el proceso de elección del cargo de rector presentadas en la asamblea. Lo anterior con el objeto de que la comunidad docente participe, opine y realice las sugerencias necesarias para que un grupo redactor elabore una sola propuesta de los profesores que será socializada y debatida en la próxima asamblea de profesores que tendrá lugar el día miércoles 27 de Junio en el oratorio de la universidad, a las 2:00 pm.

Las sugerencias y opiniones se canalizarán a través del sitio web <http://academico.fisica.ru> en el vínculo superior *Foro 2012*. Allí se podrán hacer opiniones sin necesidad de registrarse en el botón *agregar comentario* (al final de la página).

Las propuestas presentadas en asamblea son las siguientes:

PROPUESTA 1

Reforma de los artículos 25, 26 y 27 del estatuto general de la Universidad de Pamplona.

Los miembros de la comunidad académica y ciudadanía Pamplonesa en general abajo firmantes, le solicitamos al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario reformar los artículos 25, 26 y 27 del estatuto general de la Universidad de Pamplona, con el fin de comenzar un proceso de democratización de la elección del cargo de rector(a) de nuestra Alma Mater.

Esta petición tiene fundamento en la definición real de la *“autonomía universitaria”* para la cual es sobre los estamentos universitarios (profesores, estudiantes y trabajadores) sobre la cual recae la responsabilidad de tomar

decisiones para el buen funcionamiento de la institución. A continuación se presentan algunas reflexiones al respecto:

- ❖ En el **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dice: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”**.

- ❖ El artículo 69 Constitución Política Nacional estableció la autonomía universitaria así: *“Se garantiza la autonomía universitaria. **Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos**, de acuerdo con la ley.*

- ❖ *La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado....”*. Desde la fuente constitucional se le reconoció a las universidades el derecho a darse sus directivas y sus estatutos, y así lo ratificó el artículo 28 de la ley de régimen especial de la educación superior (Ley 30/92): *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, **reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas**, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

De acuerdo con las reflexiones anteriores, las propuestas de cambio que se presentan son las siguientes (los cambios que se proponen los anotamos en rojo y lo que se propone eliminar esta tachado):

ARTÍCULO 25.- Los requisitos y calidades mínimas para ser rector(a), son: Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las leyes para desempeñar cargos públicos, poseer título universitario y de **maestría** válidos en el país, **tener publicaciones en revistas científicas internacionales**, acreditar experiencia **certificada mínima de 5 años como profesor(a) universitario** y **experiencia certificada mínima de 2 años en administración académica de universidades públicas**.

ARTÍCULO 26. -El período del Rector(a) será de cuatro años.

PARÁGRAFO.- El Rector(a) elegido(a) deberá presentar en asamblea pública **a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos), al Consejo Académico y al Consejo Superior** en el término de los primeros 30 días un Plan de Gestión, sobre el cual será **evaluado anualmente por los mismos, mediante un instrumento de evaluación que permita cuantificar el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de gestión**. Si su calificación es insatisfactoria podrá ser removido(a) de su cargo, previa evaluación **de la comunidad universitaria, del Consejo Académico y del Consejo Superior**.

~~Si efectuada la evaluación final se establece que ha superado el 80% de las metas establecidas, el Consejo Superior Universitario, sin que medie una nueva convocatoria, podrá reelegirlo por un solo período”.~~

ARTÍCULO 27.- El procedimiento para la designación del Rector(a) será el siguiente:

- a)** El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo convocará en un medio de circulación nacional, a inscripciones de candidatos(as) a la rectoría.
- b)** **Los candidatos deberán presentarse ante los estamentos universitarios (estudiantes, profesores y trabajadores) a debates públicos en donde expongan sus motivos como aspirante a la rectoría de la Universidad de Pamplona con el fin de que la comunidad conozca previamente al candidato(a). Este numeral será de obligatorio cumplimiento.**

- c)** Los candidatos(as) se inscribirán en Secretaría General de la Universidad de Pamplona. El Secretario General junto con el Director(a) de la Oficina Jurídica y el Director(a) de la Oficina de Gestión de Talento Humano con el visto bueno de la Oficina de Control Interno, certificarán el lleno de los requisitos de los aspirantes a la Rectoría y del cumplimiento del literal b del artículo 27 del estatuto general de la Universidad.
- d)** Los candidatos inscritos en Secretaría General deberán presentarse por segunda vez ante los estamentos universitarios (estudiantes, profesores y trabajadores) a debate público en donde expongan su plan global de trabajo que desarrollaría en su eventual desempeño del cargo de rector de la Universidad de Pamplona.
- e)** Mediante voto universal, ponderado y secreto, todos los estamentos (docente, trabajadores y estudiantes) de la Universidad de Pamplona escogerán los dos candidatos finales aspirantes al cargo de rector, siendo éstos los que obtengan los dos mayores puntajes.
- f)** Con base en los resultados ponderados de las elecciones se convocará a una segunda vuelta en un tiempo no mayor a 15 días calendario para elegir el rector(a) entre los dos candidatos finales. En el caso de que uno de los dos candidatos renuncie a participar en la segunda vuelta, se procederá a incluir al siguiente candidato por mayor puntaje obtenido. En cualquier caso, en la segunda vuelta deben presentarse dos candidatos.
- g)** Con base en los resultados ponderados de la segunda vuelta, la Secretaría General presentará al Consejo Superior Universitario los nombres de los dos candidatos, acompañados de sus respectivas hojas de vida.
- h)** El Consejo Superior Universitario designará como rector(a) de la Universidad de Pamplona al que haya obtenido la mayoría de votos en los resultados de la elección universal, ponderada y secreta de los estamentos universitarios de la segunda vuelta y que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Parágrafo 1. En las elecciones para la escogencia del rector(a) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I.** El peso porcentual para las votaciones de los estamentos universitarios es: 45% correspondiente a los docentes votantes, 45% correspondiente a los estudiantes votantes y 10% correspondiente al personal administrativo votante.

- II. El potencial electoral podrá votar solamente de forma presencial y estará constituido en cada estamento por:*
- a) Todos los docentes de la Universidad de Pamplona, **excepto los siguientes casos:***
 - a. Profesores de tiempo completo en año de prueba.*
 - b. Los Profesores catedráticos u ocasionales con experiencia docente en la Universidad de Pamplona inferior a un año.*
 - b) Todos los estudiantes con matrícula regular en los niveles de posgrado y pregrado, en las modalidades presencial y a distancia presencial.*
 - c) Todos los integrantes del personal administrativo y de servicio con vinculación a la Universidad de Pamplona no inferior a un año.*
- III. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a los jurados de las votaciones, además de los listados de cada uno de los estamentos, todos los soportes logísticos necesarios en cada una de las sedes de la Universidad de Pamplona para el normal desarrollo de las votaciones para la elección de rector(a).*
- IV. Para que las elecciones sean válidas se requiere que hayan concurrido a las urnas por lo menos un número equivalente a las dos terceras partes del potencial electoral conjunto y ponderado de los estamentos. En caso contrario se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a un mes con los mismos candidatos.*

PROPUESTA 2

Elecciones para rectoría en la Universidad de Pamplona

La siguiente propuesta busca que la comunidad universitaria de la Universidad de Pamplona tenga una verdadera participación en la elección de la máxima autoridad de la institución y así se materialice el principio de autonomía universitaria.

Por otra parte, es una propuesta que respeta el lugar jerárquico del Consejo Superior y le asigna un poder decisorio igual de importante al actual, con la única

salvedad de que coloca la voluntad de los estamentos en una relación de menos subordinación y de más equidad con respecto a aquella jerarquía.

El objetivo de esta propuesta se resume en que se pretende que el rector(a) de la Universidad de Pamplona se elija consultando la opinión de los estamentos y dándoles a éstos una opción más real de decisión en dicho nombramiento, más real con relación a los procesos de otras universidades que tienen consultas a la comunidad universitaria pero que no respetan el valor de estos pronunciamientos democráticos.

Propuesta

1. Los candidatos a la rectoría presentan sus hojas de vida al comité actualmente existente en la Universidad de Pamplona, el cual selecciona los que cumplen los requisitos y les da el aval para que desarrollen su campaña.
2. Las elecciones se desarrollarán con la participación de profesores, estudiantes y personal administrativo, en los diversos campus y en los cread.
3. Los resultados de dichas elecciones, el listado en orden de votación, será remitido al Consejo Superior, en un cierto plazo breve. El Consejo Superior a su vez realizará su elección, previo conocimiento y análisis de los resultados eleccionarios.
4. Si ambas elecciones coinciden, se procederá a nombrar la figura de la rectoría por un período de 4 años.
5. Si no coinciden las dos elecciones, se realizará una segunda vuelta en un plazo no mayor a 15 días, en la cual se enfrentarán los dos candidatos ganadores.
6. Si el resultado de la elección por parte de los estamentos arroja una ventaja de al menos las $\frac{3}{4}$ partes del caudal electoral, el Consejo Superior debe ratificar al candidato ganador; en caso contrario puede efectuar una segunda elección, en la cual o ratifica al candidato mayoritario o elige por el contrario al segundo.
7. La logística del proceso se puede establecer mediante el mismo acuerdo en el que el Consejo Superior apruebe esta forma de elección y allí decidirá sobre la reelección.

En cuanto al procedimiento para solicitar esta reforma del estatuto general, puede hacerse mediante una firmatón, para anexar las firmas a la solicitud, la cual debería incluir también una propuesta para que decanaturas y jefaturas de programas también estén sujetas a lección.

PROPUESTA 3

Señores

**Honorable Consejo Superior
Universidad de Pamplona**

Respetados Señores:

Con mi atento saludo, me dirijo a Uds., para presentar a su consideración y estudio una propuesta que tiene como único interés dar inicio a una apertura democrática para la elección de los diferentes cargos administrativos y académicos en la Universidad de Pamplona.

En tal sentido, propongo una modificación al contenido del ARTÍCULO 27 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en la siguiente:

ARTÍCULO 27.- El procedimiento para la elección democrática mediante voto universal del Rector(a) será el siguiente:

a) El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo convocará a través de un medio de circulación nacional, a inscripciones de candidatos a la rectoría.

b) Los candidatos se inscribirán en la Secretaria General de la Universidad de Pamplona. El Secretario General junto con el Director(a) de la Oficina Jurídica y el Director(a) de la Oficina de Gestión de Talento Humano, con el visto bueno de la Oficina de Control Interno, certificarán el lleno de los requisitos de los aspirantes a la Rectoría.

c) Mediante voto universal y secreto, todos los estamentos (docente, trabajadores y estudiantes) de la Universidad de Pamplona escogerán una terna entre los candidatos que cumplan los requisitos.

d) Con base en el resultado de las votaciones, se conformará la terna, la cual estará integrada por los candidatos que alcanzaron en su orden mayor número de votos.

e) El Consejo Superior Universitario ratificará al candidato que haya obtenido la más alta votación.

Esta propuesta estaría ajustada a lo expuesto por la ley 30 de 1992 la cual en su artículo 28 “reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...”

Finalmente, dar paso a la democratización de estos procesos colocaría a la Universidad de Pamplona a la par con otras instituciones como La Universidad Nacional de Colombia y La Universidad Distrital, entre otras, donde estos procesos permiten la participan amplia de todos los estamentos en la elección de cargos académicos y administrativos.

Nota: lo subrayado es tomado del original articulo 27.

PROPUESTA 4

Se propone la elección de director(a)es de programa y de departamentos mediante voto universal y secreto de los estamentos universitarios docente y estudiantil. Una vez realizada la elección anterior, los director(a)es eligen por voto directo, universal y secreto a los Decanos. Los decanos y director(a)es de departamento (los cuales conformarían un cuerpo colegiado de más de 55 integrantes) eligen mediante voto directo y secreto al rector(a) de la Universidad de Pamplona del listado de los candidatos que cumplan los requisitos.

PROPUESTA 5

Impulsar un movimiento social que le exija a la administración de la universidad el cambio de la normatividad para que la elección de rector(a) sea de forma democrática de manera que haya participación activa, deliberativa y directa de los estamentos universitarios.